TEXTO DEFINITIVO

Ley ACU-1031

(Antes LEY 20930)

Sanción: 30/09/1974

Actualización: 31/03/2013

Rama: Administrativo-CULTURA

Artículo 1º - Declárase Capital Nacional de la Minería a la provincia de Jujuy.

Artículo 2º - Institúyese como Día de la Minería el 7 de mayo. Anualmente en dicha fecha se celebrará en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Fiesta Nacional de esta actividad.

Artículo 3º - Con carácter obligatorio, los organismos de la Nación, los provinciales y empresarios y obreros que lo deseen, actuantes en la actividad minera, se reunirán anualmente en la provincia que al efecto se determine, con la finalidad de tratar el siguiente temario:

- a) Evaluación del desarrollo de la actividad minera del país;
- b) Comportamiento de la legislación promocional y de los organismos y medios destinados a la exploración y explotación de los recursos mineros argentinos;
- c) Análisis y proposiciones para un mejor logro de los objetivos de la política minera nacional y una más amplia participación provincial y privada en la ejecución de la misma.

La primera reunión anual posterior a la promulgación de la presente Ley, se celebrará en la ciudad de San Salvador de Jujuy, entre los días 1 a 7 del mes de mayo. En dicha reunión se fijará la fecha y lugar de la próxima y así sucesivamente. El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos provinciales a adherirse a la presente Ley.

Artículo 4°- La Subsecretaría de Minería de la Nación coordinará con el gobierno de la provincia sede de la reunión anual, el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

Artículo 5° - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán atendidos por la <u>Subsecretaría de Minería de la Nación</u>, con la colaboración de los demás organismos nacionales actuantes en la actividad minera.

LEY ACU-1031	
(Antes LEY 20930)	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del texto definitivo	Fuente
1°	Art.1° texto original
2°	Art 2° texto original
3°	Art 3° texto original
4°	Art. 4° texto original
5°	Art. 5° texto original

Artículo suprimido:

Artículo 6, objeto cumplido Artículo 7º, de forma.